DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 324

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 70/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA NÚCLEO S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2020 "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN - ID N° 375628, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 18 NOV. 2022

VISTA: La solicitud presentada por la Dirección Anticorrupción, a través de la Nota DAC N° 735/2022, para la ampliación de monto y vigencia del Contrato MH N° 70/2020, suscrito con la empresa **NÚCLEO S.A.,** (Exp. SIME. N° 146.033/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Anticorrupción, solicita iniciar los trámites para la modificación del Contrato MH N° 70/2020, suscrito con la empresa NÚCLEO S.A., derivado de la *"CD N° 05/2020 – SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN – CUARTO LLAMADO - PLURIANUAL - ID N° 375.628"*, para la ampliación del monto y la vigencia previstos, en el marco del citado contrato.

Que, la solicitud encuentra su justificación en los términos, señalados por el Administrador del Contrato: *"...a los efectos de solicitar la adenda del contrato de referencia, extendiendo su vigencia por el plazo por periodo de 4 (cuatro) meses. Cabe mencionar que el pedido obedece a la necesidad de seguir contando con dicho servicio, atendiendo que actualmente, no contamos con línea fija (COPACO), además de señalar que es una herramienta de suma importancia para el desarrollo de las tareas llevadas a cabo por esta Dirección".*

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, aprobado por Resolución DA N° 309 de fecha 04 de diciembre de 2020, por un monto total de Gs.26.400.000 (guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil), extendiéndose su vigencia desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el plazo de 24 meses, no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto y vigencia del mismo, a través de la modificación de las Cláusulas Sexta y Séptima del contrato, correspondientes al monto y vigencia, respectivamente, a fin de garantizar a la Dirección Anticorrupción el servicio de comunicación celular suministrado por la empresa Núcleo S.A.

Que, en este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 652/22 por valor de Gs. 4.400.000 (guaraníes cuatro millones cuatrocientos mil), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07214256.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° 309 de fecha 04/12/2020, hasta un monto máximo de:	**Gs. 26.400.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 4.400.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 30.800.000.-**

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 324

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 70/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA NÚCLEO S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2020 "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN - ID N° 375628, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

ítem	Código Catálogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	83111603-001	Servicio de telefonía celular para 11 líneas telefónicas de la DA	MES	UNIDAD	28	1.100.000	30.800.000
PRECIO TOTAL							**30.800.000**

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 641/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, se requirió el parecer del proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota firmada por su Representante, remitida por correo electrónico, en fecha 10/11/2022.

Que, la Ley N° 2051/2003, en su Artículo 63°.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello, conforme a la Resolución DNCP N° 4576/2020, incisos c y g del Art. 9°, que dicen: "c) El aumento del 20% bajo el amparo del Articulo 63 será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado"... "g)La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantenerse invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes"*

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96° *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 324

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 70/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA NÚCLEO S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2020 "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN - ID N° 375628, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Que, por otro lado, la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO..."*, en su Art. 9° *"Modificaciones Contractuales"*, inc. b), dice: *"La contratante podrá aumentar el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total"*, concordante con la Resolución DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, que en su Art. 42°, señala: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03"*.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de telefonía celular para la Dirección Anticorrupción, teniendo en cuenta que:

- La citada dependencia no cuenta, actualmente, con otro servicio tipo de telefonía (línea baja), por lo que el servicio de comunicación que provee la citada empresa, constituye el único medio de comunicación para el desarrollo de las tareas de la Dirección.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, como tampoco se modifican las EETT, ni se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor.
- La ampliación se encuentra garantizada a través del CDP N° 652/22, cuyo monto no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07214256.
- El Proveedor ha dado su anuencia y ha ratificado los costos de los bienes requeridos, en el marco del citado contrato.
- Hasta la fecha, el proveedor cumplido con la entrega de los bienes, satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos, en relación a la ejecución contractual.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 70/2020, en la Cláusula Sexta para el incremento del monto adjudicado por la suma de Gs. 4.400.000 (guaraníes cuatro millones cuatrocientos mil) y la Cláusula Séptima – vigencia, para la ampliación de la vigencia por el plazo de 4 (cuatro) meses.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/ DA/CUOC N° 98/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 352/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022.

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 324

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 70/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA NÚCLEO S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2020 "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN - ID N° 375628, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA ADJUDICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 70/2020, derivado de la Contratación Directa Nº 05/2020 – "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN – CUARTO LLAMADO - PLURIANUAL - ID N° 375628", suscrito con la empresa NÚCLEO S.A., en la Cláusula Sexta para el incremento del monto total adjudicado por la suma de **Gs. 4.400.000 (GUARANÍES CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL)**, y la Cláusula Séptima, para la ampliación de la vigencia del servicio por 4 (cuatro) meses adicionales, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH Nº 70/2020 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

6. CLÁUSULA SEXTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
"El monto del contrato es por un monto total de Gs. 30.800.000 (guaraníes treinta millones ochocientos mil), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes".

ítem	Código Catálogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	83111603-001	Servicio de telefonía celular para 11 líneas telefónicas de la DA	MES	UNIDAD	28	1.100.000	30.800.000
PRECIO TOTAL							**30.800.000**

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
"El plazo de la vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo y por (28) veintiocho meses".

Art. 3°.- Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py